



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00377 00

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Jorge Riaño Prieto** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, verificada la naturaleza jurídica de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se tiene que las mismas hacen parte de la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, quien a su vez es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho conforme los artículos 1 y 2 del citado Decreto.

En ese sentido, considera que la misma no ha debido ser repartida entre los Juzgados con categoría Municipal, teniendo en cuenta el tipo de sujeto accionado, pues de acuerdo con el artículo 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría-

Por lo anterior y como quiera que la acción de tutela se dirige contra las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Ubaté y Nemocón que hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este Juzgado Municipal, sino a los Juzgados del Circuito, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida nuevamente ante los Juzgados del Circuito de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Jorge Riaño Prieto** en contra de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nemocón**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el fin de que este sea repartido ante los Jueces del Circuito de Bogotá.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5db60fc65ca8cc388035c56e542d1f7c9d9e9feb4081cc77fbf8cd2d25862b

Documento generado en 24/05/2022 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>